



Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se establece en dos meses el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en B.O.P. Durante este periodo los contribuyentes podrán hacer efectivos los importes de dichos recibos en la entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos o en su caso, mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento en Bankia ES66-2038-7619-14-6000010460. Se comunica que transcurrido el plazo de ingreso en el periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista, el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

De acuerdo con el Artículo 28 de Reglamento General de Recaudación los Recargos del período ejecutivo serán:

El recargo ejecutivo será del 5 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas.

El recargo de apremio ordinario será del 20 % y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

En Ituro y Lama, a 10 de octubre de 2017.— La Alcaldesa, Laura Rubio Valverde.

16112

ANUNCIO

Por la presente y en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Ituro y Lama, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2017, en aplicación del art. 75 del RPDT 1690/1986, y art. 6 de la Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías del municipio (BOP Segovia n.º 13 de 30 de enero de 2013) y previa solicitud de la Asociación de Vecinos Cerquianos, ha adoptado el siguiente

“ACUERDO

Primero.- Aprobar la NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN de los espacios siguientes:

1- Como “PARQUE CERCA NUEVA” al espacio nombrado como “EL-Z1”, para promover su uso de ocio y deportivo al servicio de todos los vecinos.

2- Como “PARQUE DEL OSO Y EL MADROÑO”, al espacio nombrado como “EL-Z2” al que los vecinos vienen denominando así desde hace años por la existencia en el mismo de un pequeño monumento al Oso y Madroño, con la motivación señalada en la parte dispositiva.

Segundo.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en aplicación del art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, PACAP, autorizando al Sr/a Alcalde/sa a realizar las gestiones oportunas que se deriven de este acuerdo.

Tercero.- Que, previa disponibilidad presupuestaria, por los servicios municipales se proceda a cambiar las placas y la señalización que corresponda, con la nueva denominación, y a realizar los cambios oportunos en planos y documentos municipales”.



Por poner fin a la vía administrativa, contra el acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo. En caso de optar por este recurso no podrá interponerse ningún otro recurso, ni administrativo ni jurisdiccional, hasta que se notifique la resolución expresa del recurso o transcurra el plazo de un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Ituro y Lama, a 13 de octubre de 2017.— La Alcaldesa, Laura Rubio Valverde.

16115

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Ituro y Lama, en sesión ordinaria de fecha 09 de octubre de 2017, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Pastos Comunales de las fincas propiedad del Ayuntamiento de Ituro y Lama, una vez evacuado el trámite de información pública e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas del informe recibido de la Junta de Castilla y León, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ituro y Lama, a 11 de octubre de 2017.— La Alcaldesa, Laura Rubio Valverde.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES DE ITURO Y LAMA (SEGOVIA)

PREÁMBULO:

Desde tiempos inmemoriales, los vecinos del Municipio de Ituro y Lama (Segovia), vienen disfrutando del aprovechamiento de pastos de sus montes y bienes comunales ateniéndose a la legislación general, y sin necesidad de más regulación específica que las normas consuetudinarias.

Sin embargo, el avance y la dinamización económica y social producidos en estos últimos años, han puesto de manifiesto la insuficiencia de las normas tradicionales para contemplar y regular adecuadamente todos los supuestos que en la actualidad pueden presentarse.

En consecuencia, esta ordenanza pretende ordenar el ejercicio de los aprovechamientos de pastos de los bienes comunales del Municipio de Ituro y Lama (Segovia), recogiendo en lo posible las normas tradicionales, y procurando conjugar el derecho de cada vecino a estos aprovechamientos, con la necesidad de realizarlos de manera racional y ordenada, velando por la conservación de los recursos, y la continuidad de las explotaciones ganaderas en el caso de los pastos.